

**11090** *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concede el título de productores de plantas de vivero, con carácter provisional, a distintas entidades y personas.*

Según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7, 8, 9 y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de plantas de vivero con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno. Se concede el título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Olivo, con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Manuel Pérez Pérez, de Jaén, con número de identificación Fiscal 75.004302-Z.

José Manuel Criado Pérez, de Córdoba, con número de identificación fiscal 80.143.943-Y.

Francisco Bello Navas, de Córdoba, con número de identificación fiscal 80.306.734-M.

Antonio Criado Pérez, de Córdoba, con número de identificación fiscal 80.134.500-Q.

Exagal, Sociedad Limitada, de Badajoz, con código de identificación fiscal n.º B-06162234.

Vipesa, Sociedad Limitada, de Murcia, con código de identificación fiscal n.º B-73260838.

Miguel Torronteras Aguilera, de Córdoba, con número de identificación fiscal 30.993.379-M.

Carlos Gregorio Aguilera, de Granada, con número de identificación fiscal 74.674.499-P.

Josefa Monago de Llanos, de Badajoz, con número de identificación fiscal 79.262.704-N.

Guadiplant, Sociedad Limitada, de Badajoz, con código de identificación fiscal n.º B-06199996.

Dos. Se concede el título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Vid, con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Jesús Verón y Cía. Sociedad Anónima, de Zaragoza, con código de identificación fiscal n.º A-50002831.

Tres. Se concede el título de Productor Multiplicador de Frutales de Hueso y Pepita, con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Exagal, Sociedad Limitada, de Badajoz, con código de identificación fiscal n.º B-06162234.

Vipesa, Sociedad Limitada, de Murcia, con código de identificación fiscal n.º B-73260838.

Cuatro. Se concede el título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de otros Frutales, con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Exagal, Sociedad Limitada, de Badajoz, con código de identificación fiscal n.º B-06162234.

Vipesa, Sociedad Limitada, de Murcia, con código de identificación fiscal n.º B-73260838.

Cinco. Se autoriza el cambio de titularidad de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Olivo siguiente:

Agrolainez, Sociedad Limitada, por Agrolainez e Hijos, Sociedad Limitada, de Zaragoza, con código de identificación fiscal n.º B-9903999.

Seis. Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores quedan condicionadas a que las entidades y personas cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Siete. La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, en relación con la disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 5 de junio de 2006.—El Director General de Agricultura, Francisco Mombiela Muruzábal.

**11091** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se rectifica el anexo II de la de 30 de junio de 2003, por la que se publican las fechas y plazos para la retirada del mercado de productos fitosanitarios, regulados por la Orden APA/1610/2003, de 17 de junio.*

Por el Reglamento (CE) n.º 2076/2002 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2002, se determina la no inclusión de determinadas sustancias activas reguladas en la segunda y tercera fase del programa de trabajo contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, por no haber sido notificadas conforme al citado Reglamento 451/2000, y se establece la retirada de autorizaciones de productos fitosanitarios que contengan estas sustancias activas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Orden APA/1610/2003, de 17 de junio, por la que se regula la retirada de los productos fitosanitarios que contengan sustancias activas excluidas de la lista comunitaria, por Resolución de la Dirección General de Agricultura de 30 de junio de 2003 (BOE n.º 27052, de 10 de julio) se procedió a la publicación de las fechas y plazos para la retirada del mercado de productos fitosanitarios que contenían sustancias activas no notificadas a la Comisión Europea para su inclusión en lista comunitaria, incluyendo, por error, en su anexo II la sustancia activa hipoclorito sódico.

En la parte F del anexo I del Reglamento (CE) n.º 2229/2004 de la Comisión, de 3 de diciembre, por el que se establecen disposiciones adicionales de aplicación de la cuarta fase del programa de trabajo contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE, se ha verificado que figura la referida sustancia activa hipoclorito sódico incluida en la cuarta fase del programa de trabajo comunitario, todavía pendiente de revisión, lo que determina la existencia del citado error de hecho en el anexo II de la Resolución de esta Dirección General de 30 de junio de 2003.

En consecuencia, atendiendo a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la modificación del anexo II de la Resolución de esta Dirección General, de 30 de junio de 2003, suprimiendo del mismo la sustancia activa hipoclorito sódico.

Madrid, 9 de junio de 2006.—El Director General de Agricultura, Francisco Mombiela Muruzábal.

**11092** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2006, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas durante el primer trimestre del ejercicio 2006, a las organizaciones y agrupaciones de productores agrarios.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, durante el primer trimestre de 2006, con cargo al crédito presupuestario citado y en virtud de lo dispuesto en las respectivas normas reguladoras de aquellas, que se mencionan a continuación.

Crédito presupuestario 21.21.412A.775.06 «Mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos (mejora del sector de frutos de cáscara y de las algarrobas)», finalidades: subvenciones a las organizaciones de productores reconocidas de frutos de cáscara y algarrobas que realicen planes de mejora de la calidad y de la comercia-

lización de sus producciones, de acuerdo con la Orden Ministerial de 18 de julio de 1989 por la que se establece la normativa para la solicitud, control y pago de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas y que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 9 de junio de 2006.—El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

#### ANEXO

##### Mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos

Aplicación presupuestaria: 2006/21.21.412A.775.06.

N.º de proyecto: 199621006773001.

Finalidad: mejora del sector de frutos de cáscara y algarrobas.

Beneficiario	Acción	Subv. concedida - Euros
Alcofruse, S.C.L. Lleida. Arboreto, SAT LTDA 9631 Reus (Tarragona).	Anticipo 10.º año: Alcofruse. Saldo 9.º año: Arboreto.	41.723,15 62.664,93
SAT N.º 9493 Crisol de Frutos Secos Reus (Tarragona).	Saldo 10.º año: Crisol de Frutos Secos.	76.370,14

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**11093** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Centro de Investigaciones Sociológicas para la realización de la encuesta Barómetro Sanitario 2006.*

La Ministra de Sanidad y Consumo y el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, han suscrito, con fecha 26 de mayo de 2006, un Acuerdo de Encomienda de Gestión para la realización de la encuesta Barómetro Sanitario 2006.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de junio de 2006.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

#### ANEXO

##### Encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Centro de Investigaciones Sociológicas para la realización de la encuesta «Barómetro sanitario 2006»

En Madrid, a 26 de mayo de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte: Doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE 18-04-04), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte: Don Fernando Vallespín Oña, Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, según nombramiento conferido por Real Decreto 1002/2004 y en virtud de las facultades que le otorga la Ley 39/1995, de 19 de diciembre.

#### EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo precisa realizar una encuesta nacional para conocer la opinión de los españoles en relación con el sistema sanitario, en general, y sobre una serie de medidas concretas, en particular, así como sus expectativas en relación con el funcionamiento de los servicios sanitarios públicos.

La encuesta consta de dos partes:

1. Una parte fija que incidirá sobre los siguientes aspectos:

La importancia de la sanidad en relación con otras áreas de interés.

La opinión sobre el funcionamiento del sistema sanitario.

La cobertura sanitaria pública y privada.

La tenencia de la tarjeta sanitaria.

La utilización de los servicios públicos y/o privados.

La valoración de los diferentes niveles asistenciales: Atención Primaria y Asistencia Especializada, consultas e ingresos.

La información que facilitan los servicios sanitarios.

La percepción de las demoras asistenciales.

La percepción de medidas de racionalización del gasto en medicamentos.

2. Otra parte variable, que atenderá cuestiones específicas de interés temporal, tales como el impacto de algunas medidas que puedan afectar a la asistencia sanitaria, la aceptación de otras pendientes de desarrollar y las actitudes sociales ante las situaciones diversas.

Segundo.—Que el Centro de Investigaciones Sociológicas posee la infraestructura suficiente para garantizar la realización de encuestas de este tipo con las garantías técnicas y metodológicas adecuadas.

Tercero.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo dispone de la consignación presupuestaria suficiente, en el presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2006, para imputar el gasto que comporta el presente estudio en la aplicación presupuestaria detallada en la estipulación tercera.

Asimismo, la presente encomienda se instrumenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 39/1995, de 19 de diciembre, de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Por todo ello, ambas partes acuerdan las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera.—El Centro de Investigaciones Sociológicas se compromete a realizar y tener entregada antes del 15 de diciembre de 2006 una encuesta a una muestra representativa de la población española no institucionalizada que tendrá como:

Ámbito geográfico: el territorio nacional, incluidas Ceuta y Melilla.

Tamaño: 6.800 entrevistas, divididas en tres submuestras de 2.666 entrevistas cada una. Cada submuestra incluirá la realización de la parte fija y variable del cuestionario, así como los puntos 4,5,6 y 7 recogidos en la estipulación segunda.

Segunda.—Como tareas específicas a desarrollar por el Centro de Investigaciones Sociológicas, a partir de la firma del presente Convenio, se encuentran:

1. La confección y edición de los cuestionarios.
2. El diseño de la muestra.
3. El diseño de los trabajos de campo.
4. La realización y supervisión de los trabajos de campo.
5. La depuración y codificación de los cuestionarios.
6. La grabación de la información, el control de los errores, las normas para su listado y el análisis de consistencia.
7. La tabulación de los resultados según el plan de explotación propuesto por el Ministerio de Sanidad y Consumo, tanto de cada oleada como del total de la muestra (Anexo 1).
8. La preparación de material de datos completa en soporte magnético así como la edición de las tablas de resultados en formato de presentación DIN A-4, según dicho plan de explotación.

Tercera.—El precio total, incluidos impuestos, para la realización del estudio descrito en las estipulaciones anteriores será de 169.400 €, (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos euros) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.13 311-O 226.10 del presupuesto de gasto del Departamento correspondiente al ejercicio 2006.

Cuarta.—El servicio se abonará al Centro de Investigaciones Sociológicas en dos plazos, cada uno de ellos del 50% del total estipulado, previa recepción de conformidad de los trabajos, con las condiciones siguientes:

Primer plazo (84.700,00 euros) a la entrega de los trabajos especificados en los apartados 1, 2 y 3 de la estipulación segunda (confección y